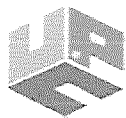
	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 1 de 8
		FECHA: 13/11/2009

No:	014
FECHA:	30 JUN 2017
OBJETO:	SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FERRETERÍA COMO MATERIALES ELÉCTRICOS, DE PLOMERÍA, MATERIALES DE OBRA CIVILES, PINTURAS, REDES HIDROSANITARIAS Y OTROS, REQUERIDOS POR LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.
CONTRATISTA:	FERRETERIA CESAR S.A.S.
NIT No.:	892301090-1
VALOR:	CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$170.000.000)

Entre los suscritos **CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ**, mayor de edad identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.704.322 de Barranquilla (Atlántico), quien actúa en nombre y representación de la Universidad Popular del Cesar, identificada con el NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976, en su calidad de Rector, designado por el Consejo Superior Universitario a través del Acuerdo No. 068 de 29 de Noviembre de 2016, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 09 de Diciembre de 2016, facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir y celebrar contratos, y quien para todos los efectos del presente acto se denominará la **UNIVERSIDAD** por una parte, y por la otra **GERMAN TAPIAS DIAZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.743.366 de San Gil-Santander, en representación legal de la empresa **FERRETERIA CESAR S.A.S.**, identificada con el NIT No. 892301090-1, quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar **CONTRATO**, teniendo en cuenta que: 1) La Universidad requiere la contratación del suministro de productos de ferretería como materiales eléctricos, de plomería, materiales de obra civiles, pinturas, redes hidrosanitarias y otros, utilizados en el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones físicas de la Universidad.. Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente **CONTRATO** que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** - Por medio del presente **CONTRATO**, **EL CONTRATISTA** se compromete para con **LA UNIVERSIDAD** al **SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FERRETERÍA COMO MATERIALES ELÉCTRICOS, DE PLOMERÍA, MATERIALES DE OBRA CIVILES, PINTURAS, REDES HIDROSANITARIAS Y OTROS, REQUERIDOS POR LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.** **CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Las siguientes serán las especificaciones técnicas del Contrato.

ITEMS	MATERIALES Y SUMINISTROS	CANT	UND	V/UNT CON IVA	V/TOTAL
1	FLUXOMETRO RF 70700-70710	15	UND	\$454.511	\$6.817.665
2	BALASTRO ELECT 2X48	400	UND	\$25.545	\$10.218.000
3	VELAS 39W 48-T8	3000	UND	\$3.776	\$11.328.000
4	VINILTEX 1501 BLANCO	150	UND	\$52.956	\$7.943.400
5	GUADAÑADORA R&S	1	UND	\$1.407.001	\$1.407.001
6	ARRANCADOR SODIO 150/400	20	UND	\$13.933	\$278.660
7	BALASTRO SODIO 400W	20	UND	\$73.299	\$1.465.980
8	BALASTROELEC 2/32 TB	60	UND	\$32.137	\$1.928.220
9	BALASTRO MERCURIO 400W	15	UND	\$67.582	\$1.013.730
10	BALASTRO ELEC 2X96	50	UND	\$32.323	\$1.616.150
11	BOMBILLO MERCURIO 400EURO	20	UND	\$221.235	\$4.424.700
12	BOMBILLO SODIO 400W OPALU	20	UND	\$25.795	\$515.900
13	BOMBILLO AHORRADOR15W	150	UND	\$14.023	\$2.103.450
14	TACO LUMINEX 15A	50	UND	\$10.393	\$519.650
15	TACO LUMINEX 20A	50	UND	\$10.393	\$519.650



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

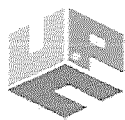
VERSIÓN: 1

CONTRATO

PÁG.: 2 de 8

FECHA: 13/11/2009

16	TACO LUMINEX 30A	50	UND	\$10.393	\$519.650
17	TACO WESTINGHOUSE 1X40	50	UND	\$8.648	\$432.400
18	TACO WESTINHOUSE 1X50	50	UND	\$10.392	\$519.600
19	TACOLUMINES 2X20 ENCHF	30	UND	\$29.018	\$870.540
20	TACO LUMINES 2X30 ENCHUF	30	UND	\$36.904	\$1.107.120
21	TACO LUMINES 2X40	50	UND	\$37.654	\$1.882.700
22	TACO LUMINES 2X50 ENCHUF	50	UND	\$35.600	\$1.780.000
23	TACO LUMINES 2X60 ENCHUF	50	UND	\$35.600	\$1.780.000
24	TACO LUMINES 3X20	30	UND	\$53.902	\$1.617.060
25	TACO LUMINES 3X30	30	UND	\$61.440	\$1.843.200
26	TACO LUMINES 3X40	30	UND	\$53.902	\$1.617.060
27	TACO LUMINES 3X50	30	UND	\$61.440	\$1.843.200
28	TACO LUMINES 3X60	30	UND	\$64.982	\$1.949.460
29	BROCHA PROF MONA 4	30	UND	\$8.217	\$246.510
30	BROCA HSS 5/32 DORMER	50	UND	\$3.538	\$176.900
31	CABLE 7 HILOS #10	1000	ML	\$2.379	\$2.379.000
32	CABLE 7 HILOS #12	1000	ML	\$1.512	\$1.512.000
33	CABLE 7 HILOS #14	1000	ML	\$1.063	\$1.063.000
34	CABLE ENC 2X10	600	ML	\$5.583	\$3.349.800
35	CABLE ENC3X12	600	ML	\$5.309	\$3.185.400
36	CAJA 2 CTOS LUMINES	6	UND	\$16.687	\$100.122
37	CAJA PVC 2X4 PAVCO	50	UND	\$1.253	\$62.650
38	CEMENTO GRIS 50KG	150	UND	\$18.162	\$2.724.300
39	CERR REF 31610 YALE-50	50	UND	\$50.844	\$2.542.200
40	CERR REF5304 YALE ALC	50	UND	\$36.387	\$1.819.350
41	CHAZOS ¼ PLASTICO	2000	UND	\$26	\$52.000
42	CHAZOS 3/8 PLASTICO	2000	UND	\$40	\$80.000
43	CINCEL STANLEY ¼ X10	6	UND	\$17.330	\$103.980
44	CINTA SCOTH 33	70	UND	\$13.694	\$958.580
45	ENCHUFE C/P/T CODELCA	60	UND	\$2.733	\$163.980
46	CONTACTOR 12 V	5	UND	\$24.623	\$123.115
47	CONTACTOR 24 V	5	UND	\$14.672	\$73.360
48	CUCHILLA CORTA BAL 10MM	10	UND	\$37.229	\$372.290
49	DEST. ATILA PALA 1/4X6	6	UND	\$6.791	\$40.746
50	ESTARTES 40	30	UND	\$357	\$10.710
51	EXTEN ELEC 30MTS	10	UND	\$83.577	\$835.770
52	FUSIBLE SOGA 30 AMP	30	UND	\$4.255	\$127.650
53	FUSIBLE SOGA 40 AMP	30	UND	\$4.255	\$127.650
54	GRAVILLA X MLROS	60	ML	\$58.504	\$3.510.240
55	MEZC. LVM 4 REF 51150	50	UND	\$48.698	\$2.434.900
56	INT. SENC AMBIA LUMI	100	UND	\$5.340	\$534.000
57	LIJA AGUA 3M #220	50	UND	\$1.071	\$53.550
58	LIMA MOTOSIERRA 3/16X8	5	UND	\$384	\$1.920
59	MACHETILLA COLINS #18	20	UND	\$14.892	\$297.840
60	EDIL MANTO LIDER 30S X10 MTS	50	ROLLOS	\$91.956	\$4.597.800
61	MARCO SEGUETA VERA	5	UND	\$28.812	\$144.060
62	MARTILLO STANLEY #27	2	UND	\$15.924	\$31.848
63	MEZC LVP GRIVAL REF 54506	20	UND	\$48.292	\$965.840
64	PALA CUADRADA #2	4	UND	\$11.488	\$45.952
65	PALAUSTRE COLLINS #9	4	UND	\$4.970	\$19.880
66	PEGAPLUS BLANCO X25 KG	20	UND	\$20.558	\$411.160
67	PERFIL EMCHAPE	20	UND	\$5.962	\$119.240
68	POMO PRISMA REF012228	50	UND	\$17.031	\$851.550
69	ESMALTE CAOBA SINT #76	30	UND	\$62.816	\$1.884.480
70	RODILLO FELPA #9	100	UND	\$5.456	\$545.600
71	SEGUETA NICHOLSON #12	30	UND	\$2.193	\$65.790



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

CONTRATO

PAG.: 3 de 8

FECHA: 13/11/2009

- 0 1 4

72	SIKA ESTUCO ACRILICO X6KG	20	UND	\$13.275	\$265.500
73	SIKA IGASOL CUB 3.5 K G	35	UND	\$17.685	\$618.975
74	PLAFON LOZA	50	UND	\$1.255	\$62.750
75	TOMA DOBLE GALICA	100	UND	\$6.205	\$620.500
76	TEJA P ONDULADA #8	20	UND	\$34.090	\$681.800
77	TOMA DOBLE P/T ABITARE	100	UND	\$4.700	\$470.000
78	TOR. C .CAR 1 ½	500	UND	\$69	\$34.500
79	TOR C. CAR 3/8-5 ½	500	UND	\$420	\$210.000
80	TUERCA R. O 3/8	500	UND	\$44	\$22.000
81	TUERCA R. O ¼	525	UND	\$26	\$13.650
82	TUBO COND 1/2X3 M.L	101	UND	\$2.454	\$247.854
83	TUBO COND 1X 3 M.L	100	UND	\$7.739	\$773.900
84	VELAS 96W	200	UND	\$5.139	\$1.027.800
85	VARILLA RED ½ X6 M.L	100	UND	\$16.030	\$1.603.000
86	VARILLA RED 3/8 X 6 M.L	100	UND	\$9.028	\$902.800
87	KIT MLALAR 1000W	10	UND	\$472.287	\$4.722.870
88	REFLECTOR MATALAR 1000W	3	UND	\$916.985	\$2.750.955
89	CUÑETE PULIPLAS	25	UND	\$70.419	\$1.760.475
90	PEGACOR BOLSA	25	UND	\$33.969	\$849.225
91	GALON IGASOL	65	UND	\$24.723	\$1.606.995
92	ACRONAL X KILO	50	UND	\$6.533	\$326.650
93	GALON ALUMOL	100	UND	\$64.019	\$6.401.900
94	PLACA DRYWAL ½	100	UND	\$18.012	\$1.801.200
95	PLACA ETERBOARD 10 M M	140	UND	\$71.422	\$9.999.080
96	CINTA PAPEL 2"	50	UND	\$11.440	\$572.000
97	CUÑETE ESTUCO	35	UND	\$34.624	\$1.211.840
98	TOTALISADOR TIPO INDUS 350	2	UND	\$389.869	\$779.738
99	TOTALISADOR TIPO INDUS500	2	UND	\$476.507	\$953.014
100	CABLE 7 HILOS 2,.0	100	MTS	\$21.660	\$2.166.000
101	CABLE 7 HILOS #6	100	MTS	\$4.072	\$407.200
102	REFLECTORES DE 250 LED	18	UND	\$416.500	\$7.497.000
103	LAMPARAS 2X48	30	UND	\$40.999	\$1.229.970
104	LAMPARAS LED 60X60	30	UND	\$220.000	\$6.600.000
105	VELAS DE 48	400	UND	\$5.500	\$2.200.000
SUBTOTAL					\$142.857.143
IVA 19%					\$27.142.857
GRAN TOTAL					\$170.000.000

CLAUSULA TERCERA: - VALOR DEL CONTRATO, ENTREGAS Y FORMA DE PAGO. - Para

todos los efectos fiscales, el valor del presente CONTRATO es hasta por la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$170.000.000)** incluido IVA. **PARÁGRAFO PRIMERO:**

La Universidad pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos parciales y de acuerdo

a la entrega de materiales, los cuales se cancelarán previo recibo a satisfacción del acta parcial

correspondiente, y visto bueno del Supervisor del Contrato, sin que el monto total exceda la cuantía

total del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La **UNIVERSIDAD** como requisito previo para

autorizar el pago del **CONTRATO**, solicitará al **CONTRATISTA** a) Constancia de los aportes al

sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales, de conformidad

con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. b) Presentar la cuenta de cobro y/o

la factura respectiva. c) Aportar la certificación de cumplimiento a entera satisfacción de la entidad


por parte del supervisor del contrato. d) Certificación de Paz y Salvo expedida por la DIAN, sobre

las obligaciones tributarias. **PARÁGRAFO TERCERO:** Todos los pagos estarán sujetos al

Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. **CLAUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCION.**


– El plazo de ejecución del contrato será desde la fecha de suscripción del contrato y hasta el 17


de diciembre de 2017, o hasta agotar la disponibilidad presupuestal correspondiente, el cual

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO	VERSIÓN: 1
PAG.: 4 de 8		
FECHA: 13/11/2009		

comienza a contarse a partir de la Aprobación de la Póliza por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar y la Publicación del CONTRATO en la página de Internet de la Universidad Popular del Cesar y en el SECOP. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En aquellos CONTRATOS en los que se haya pactado el giro del anticipo, las garantías deberán ser actualizadas a la fecha de suscripción del Acta de Inicio. En el evento de no ser actualizada dichas garantías, el término de ejecución se contará desde la fecha de la Aprobación de la Póliza. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes contratantes declaran que cuando circunstancias especiales, calificadas previamente por el supervisor designado y autorización del ordenador del gasto, haya necesidad de modificar el valor o la duración del CONTRATO, se celebrará un CONTRATO modificatorio de acuerdo con las disposiciones legales. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** - En desarrollo del objeto de este CONTRATO, el CONTRATISTA se obliga a 1) Constituir las pólizas requeridas por la Universidad. 2) Cumplir con el objeto del CONTRATO conforme a las especificaciones suministradas por la UNIVERSIDAD y la propuesta presentada por el CONTRATISTA. 3) Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, inquietudes y recomendaciones que dentro de los términos del CONTRATO haga el Supervisor al CONTRATISTA. 4) Cumplir cabalmente con sus obligaciones laborales incluyendo las contenidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. 5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entramamientos que puedan presentarse. 6) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la UNIVERSIDAD y autoridades competentes. 7) Legalizar el CONTRATO dentro del término de dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del mismo. 8) Mantener actualizado el domicilio de su lugar de trabajo durante la vigencia del CONTRATO y cuatro (4) meses más, y presentarse a la UNIVERSIDAD en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 9) Las demás que se deriven de la Constitución y la ley. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.** - En virtud del presente CONTRATO la UNIVERSIDAD se obliga a: 1) Verificar que el objeto del CONTRATO se cumpla dentro de los términos y condiciones pactadas. 2) Pagar en la forma establecida en la *Clausula Tercera* denominada "VALOR Y FORMA DE PAGO" las facturas presentadas por el CONTRATISTA. 3) Hacer efectivas las pólizas en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA. 4) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA de conformidad con las condiciones de contratación. 5) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el CONTRATO y en los documentos que de él forman parte. 6) Resolver las consultas que presente el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley. 7) Certificar la ejecución del CONTRATO dentro de las condiciones exigidas. 8) Verificar que la facturación presentada por el CONTRATISTA este conforme a la ley. 9) Elaborar oportunamente el Acta de Liquidación del CONTRATO. 10) Las demás que acuerden las partes previamente. **CLAUSULA SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD INTEGRAL Y PARAFISCALES.** - El CONTRATISTA está obligado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 828 del 2003 al cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y presentación de constancias de pago al Supervisor del presente CONTRATO para la expedición de la certificación de cumplimiento. Si se llegare a incumplir con estas obligaciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La UNIVERSIDAD, impondrá mediante **Acto Administrativo Motivado**, multas sucesivas mensuales equivalentes al uno (1%) por ciento sobre el valor total del CONTRATO hasta que se dé cumplimiento, previa verificación de los mismos mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando durante la ejecución del CONTRATO o a la

2
-
B




	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO	FECHA: 13/11/2009
		VERSIÓN: 1
		PÁG.: 5 de 8

- 0 1 4

fecha de liquidación se observe la preexistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses la **UNIVERSIDAD** dará aplicación a la **Cláusula Excepcional de Caducidad Administrativa**. **PARÁGRAFO TERCERO:** El **CONTRATISTA** está obligado a acreditar el pago de sus obligaciones frente a la Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscal establecidos en el Art. 1º de la Ley 828 del 2003, cada vez que presente factura o cuenta de cobro parcial. **CLAUSULA OCTAVA: SUJECION PRESUPUESTAL.** - El presente **CONTRATO** se ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2017010497 de fecha 06 de abril de 2017, expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal. **CLAUSULA NOVENA: GARANTIA.** - El **CONTRATISTA** se compromete a constituir, por intermedio de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una garantía única que ampare: a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del **CONTRATO** y su vigencia será igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. Este amparo garantizará el cumplimiento de todo lo convenido en el **CONTRATO**, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y se hará efectiva al **CONTRATISTA** a favor de la **UNIVERSIDAD**, en el caso de incumplimiento de las obligaciones que haya adquirido en el del presente **CONTRATO**. b) **CALIDAD DE BIENES SUMINISTRADOS:** Por cuantía del veinte (20%) del valor del **CONTRATO** y con una vigencia no inferior a un (1) año a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción. **CLAUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN.** - La Coordinación, Supervisión y Vigilancia del presente **CONTRATO** estará a cargo de la Coordinación del Grupo de Gestión de Servicio, Compra y Mantenimiento de la Universidad, quien ejercerá las funciones descritas Ley 1474 del 2011, entre ellas las siguientes funciones: 1) Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones de entregar los bienes contratados en el término estipulado; 2) Informar a la Rectoría respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**; 3) Certificar respecto al cumplimiento y recibo a satisfacción de los bienes contratado por parte del **CONTRATISTA** requisito previo para el pago; 4) Recomendar a la Rectoría la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; 5) Proyectar para firma del Jefe de la **UNIVERSIDAD** el acta de liquidación del **CONTRATO** cuando así se requiera; 6) Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto del **CONTRATO** entregado cuando este sea defectuoso, deficiente, o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas; 7) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del **CONTRATO**, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución; 8) Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentada; 9) Informar al jefe de la **UNIVERSIDAD** sobre deficiencias en los estudios previos o ausencia de los mismos, que puedan impedir la correcta ejecución del **CONTRATO** y el cumplimiento de sus fines; 10) Para efectos del pago solicitar al **CONTRATISTA** copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud de este **CONTRATO**, la **UNIVERSIDAD** cobrará multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del **CONTRATO** por el retardo o incumplimiento, si con ello se derivan perjuicios para ella, y sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente **CONTRATO**, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la **UNIVERSIDAD** por el incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontarán de los saldos que se le adeuden a cualquier título al **CONTRATISTA**; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a

2
-
b
P

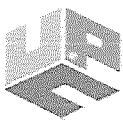
	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO	VERSIÓN: 1
PÁG.: 6 de 8		
FECHA: 13/11/2009		

0 1 4

imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a un caso fortuito o una fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la **UNIVERSIDAD**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo a lo establecido por la Ley 828 2003, el incumplimiento de las obligaciones señalada en la cláusula séptima del presente **CONTRATO** será causal de la imposición por parte de la **UNIVERSIDAD** de multas sucesivas al **CONTRATISTA** hasta tanto se dé cumplimiento a dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la **UNIVERSIDAD**. La imposición de multas seguirá el procedimiento señalado en la presente cláusula. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** - En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del presente **CONTRATO** por parte del **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** tendrá la facultad de hacer efectiva directamente la Cláusula Penal Pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del **CONTRATO**, que puede ser tomado directamente de las garantías si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** - La **UNIVERSIDAD** y el **CONTRATISTA**, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias que surjan de la actividad contractual y para el efecto se recurrirá al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otra forma extrajudicial. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.** - Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del **CONTRATO** mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CADUCIDAD.**- Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** podrá declarar la caducidad del presente **CONTRATO** mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del **CONTRATO** y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO: EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** - Declarada la caducidad el **CONTRATISTA** solo tendrá derecho al pago de los servicios efectivamente prestados, sin que haya lugar a indemnización por este concepto. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD.**- El **CONTRATISTA** defenderá de la reclamación de un tercero a la **UNIVERSIDAD** y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la **UNIVERSIDAD** notifique por escrito al **CONTRATISTA** de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la **UNIVERSIDAD** reciba la notificación de la reclamación, (ii) La **UNIVERSIDAD** acredite al **CONTRATISTA** que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del **CONTRATISTA**, (iii) La **UNIVERSIDAD** otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La **UNIVERSIDAD** otorgue al **CONTRATISTA** la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.** - El presente **CONTRATO** se regirá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR", 025 del 29 de Agosto de 2003 y 034 del 7 de Diciembre de 2006. Resolución No. 0364 del 06 de Marzo de 2006, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - EL **CONTRATISTA** declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** - El presente **CONTRATO** se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto,

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO	VERSIÓN: 1
PÁG.: 7 de 8		
FECHA: 13/11/2009		

= 0 1 4

o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

PARÁGRAFO: En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

CLAUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACION UNILATERAL. - Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la **UNIVERSIDAD** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RELACION ENTRE LAS PARTES. - Sus derechos se limitarán, de conformidad con la naturaleza del presente **CONTRATO**, a exigir al **CONTRATISTA**, el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a su cargo en virtud del presente documento. Como consecuencia de lo anterior, este **CONTRATO** no conlleva vinculación laboral alguna, ni tampoco relaciones de subordinación y/o dependencia. Así mismo **CONTRATISTA** es el único responsable de los pagos de los salarios, prestaciones sociales y cualquier tipo de remuneración o compensación al personal que destine para el cumplimiento del presente **CONTRATO**, de tal manera que la **UNIVERSIDAD** no responderá por cualquier pago relacionado relacionados con ellos.

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA es el único responsable por el cumplimiento de las disposiciones legales en materias de afiliación del personal destinado a la prestación de los **SERVICIOS** objeto del presente **CONTRATO**, al régimen de seguridad social, salud, aportes al fondo de pensiones y riesgos profesionales, y del pago de los aportes de cualquier naturaleza, en los términos indicados por la ley, y las consecuencias del incumplimiento de esas disposiciones legales son de su cargo y debe presentar dentro de las fechas establecidas las certificaciones de todos los pagos que en este sentido le corresponda.

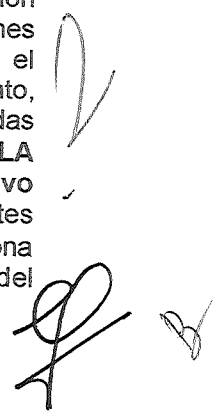
CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ORGANIZACIÓN DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA se obliga a remover cualquier operario que a juicio de la **UNIVERSIDAD** no reúna las condiciones necesarias para el desempeño de sus funciones o no observe las medidas de disciplina establecidas o que no guarde el respeto debido al personal de la **UNIVERSIDAD** o en general cuando considere que su presencia es perjudicial para los intereses de la **UNIVERSIDAD**, sin que este tenga la obligación de dar explicación alguna al respecto.


CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. - Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de Febrero de 1999.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN. - El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente **CONTRATO**, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la **UNIVERSIDAD**.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MODIFICACION UNILATERAL: Si durante la ejecución del **CONTRATO** y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el **CONTRATO** y si previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en Acto Administrativo debidamente motivado, le notificará la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, según fuere el caso. Si las modificaciones alteran el valor del **CONTRATO** en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el **CONTRATISTA** podrá renunciar a la continuación de la ejecución del **CONTRATO**; en este evento, se ordenará la liquidación del **CONTRATO** y la entidad adoptará de manera inmediata medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del Objeto del mismo.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: TERMINACION UNILATERAL: La **UNIVERSIDAD** en Acto Administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del **CONTRATO** en los siguientes eventos: 1) Cuando las exigencias del servicio público lo impongan; 2) Por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**. 3) Por interdicción judicial o decreto de liquidación obligatoria del





	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO	VERSIÓN: 1
PAG.: 8 de 8		
FECHA: 13/11/2009		

-- 0 1 4

CONTRATISTA. 4) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del **CONTRATISTA** que afecten de manera grave el cumplimiento del **CONTRATO**. Sin embargo, en los casos que se refieren los numerales 2 y 3 de esta cláusula podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La iniciación del trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral, en tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La entidad dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** - Los términos y condiciones expresados en el presente **CONTRATO**, prevalecen sobre aquellos de cualquier otro documento que forme parte del mismo, Sujeto a lo anterior, los documentos del **CONTRATO** deben entenderse como explicativos, pero en caso de discrepancias sobre su contenido deberá prevalecer el **CONTRATO**. Son documentos que hacen parte integral de este **CONTRATO** los siguientes: 1) La propuesta presentada por el **CONTRATISTA** dentro de la etapa precontractual y sus anexos. 2) El registro presupuestal. 3) Los informes del Supervisor. 4) La correspondencia cruzada entre las partes durante el desarrollo del objeto contractual y toda la documentación relacionada con el **CONTRATO**. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** - Para los efectos de este **CONTRATO** las partes contratantes han convenido en adoptar a la ciudad de Valledupar como domicilio contractual. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** - El presente **CONTRATO** se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la **UNIVERSIDAD** la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Póliza Única de Garantía y por parte del **CONTRATISTA**, la constitución de la Póliza Única de Garantía. Para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los **30 JUN 2017**


CARLOS EMILIANO OÑATE GOMEZ
 La Universidad


GERMAN TAPIAS DIAZ
 Representante Legal

 **FERRETERIA CESAR S.A.S**
 NIT 892.301.090-1
GERENCIA

Revisó y Aprobó: Aldemar Montejo – Jefe Oficina Jurídica
 Proyectó: Unidad de Contratación UPC





Universidad
Popular del Cesar

RECTORIA

SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

FECHA DE SOLICITUD : 04 JUL 2017
No. DE CONTRATO - - 014 del 30 JUN 2017
ESTUDIO DE CONV. Y OPORT. : 317 - 24/03/2017
NECESIDAD Y CONVENIENCIA : GRUPO DE GESTIÓN DE SERVICIO COMPRA Y
MANTENIMIENTO
No. DE DISPONIBILIDAD : 2017010497 DE 06/04/2017

DESCRIPCIÓN DEL GASTO		VALOR
SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FERRETERÍA COMO MATERIALES ELÉCTRICOS, DE PLOMERÍA, MATERIALES DE OBRA CIVILES, PINTURAS, REDES HIDROSANITARIAS Y OTROS, REQUERIDOS POR LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.		
TERCERO	FERRETERIA CESAR S.A.S.	
NIT	892301090-1	
VALOR	CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$170.000.000)	\$170.000.000

Atentamente,

CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ
Rector



Formato PptoC01

REGISTRO DE COMPROMISO

NUMERO: 2017010943

EL SUSCRITO COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL

CERTIFICA:

QUE HA SIDO REGISTRADO EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE:

CUENTA	CODIGO EQUIV.	NOMBRE	DISPONIBILIDAD N
2212010220	2010220	MATERIALES Y SUMINISTROS PROPIOS	2017010497

LA SUMA DE \$ 170,680,000.00

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE ECO NO.317 VAD - SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE FERRETERIA COMO AMTERIALES ELÉCTRICOS, DE

NUMERO: Cont No.014

A NOMBRE DE: FERRETERIA CESAR LTDA

C.C. O NIT: 892301090

OBJETO Contrato No.014 del 30 de junio de 2017, cuyo objeto es Suministro de productos de ferreteria como amateriales eléctricos, de plomeria, materiales de obras civiles, pinturas, redes hidrosanitarias y otros. Por término de hasta el 17 de diciembre o hasta agotar los recursos.

Se expide en VALLEDUPAR a los 5 dias del mes de Julio de 2017


COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL

Nota: El valor del presente registro incluye la suma de \$ 680.000 por concepto del Cuatro por mil (Ley 863 de 2003).